

ORDENANZA NRO. 1854/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1435/2008 la cual dispone se instituya con carácter permanente un Reconocimiento que, teniendo presente la calidad humana, ética y moral, distinga a los ciudadanos y habitantes de nuestra localidad por la labor desempeñada durante su vida o que por sus hechos y acciones han sido protagonistas y referentes de la vida comunitaria de Porteña, reconocimiento que se conoce con el nombre de “SEMBRADOR”;

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos años ha disminuido notablemente la participación de las instituciones locales en la postulación de los candidatos al reconocimiento;

Que es intención de este gobierno municipal continuar destacando a aquellas personas que por sus hechos o acciones han sido protagonistas y referentes de la vida comunitaria de Porteña;

Que es intención de esta gestión de gobierno que, a los fines de la entrega del reconocimiento, no sea elemental el hecho de haber desempeñado una labor referente durante toda la vida, pudiendo así también premiar a quienes se han destacado por su entrega, auto-superación, solidaridad, trabajo artístico, científico, deportivo y/o educativo y cualquier otro hecho y/o actitud relevante ocurridos durante el transcurso del año anterior al que se entrega el reconocimiento;

Que asimismo resulta necesario modificar algunas cuestiones relacionadas con el mecanismo de postulación y selección de los candidatos, para que sea un mayor número de personas quienes postulen y sean postuladas a fines de recibir el reconocimiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art. 01°): INTITUYASE con carácter permanente un Reconocimiento a los ciudadanos y habitantes de nuestra localidad que se han destacado por algún hecho y/o actitud relevante ocurridos durante el transcurso del año anterior al que se entrega el reconocimiento, teniendo presente la calidad humana, ética y moral.-

Art. 02°): LAS personas a reconocer podrán serlo por su entrega, auto superación y solidaridad, en acciones o labores realizadas que hayan favorecido el desarrollo y crecimiento de nuestro pueblo en sus diferentes aspectos deportivos, artísticos, políticos, económicos, comerciales, religiosos, la salud, la ciencia, la educación, por su labor social y solidaria y/o por su simple aporte en la vida social e institucional de nuestra comunidad.-

Art. 03°): IMPONGASE al mismo el nombre de “SEMBRADOR DEL AÑO”.-

Art. 04°): LOS candidatos al premio podrán ser propuestos por el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante, las instituciones locales y cualquier habitante de nuestra localidad.-

Art. 05°): LAS nominaciones de los candidatos deberán acercarse a la Sede Administrativa de la Municipalidad de Porteña en sobre cerrado, el cual deberá contener el nombre del candidato y el motivo por el cual se lo postula.-

Art. 06°): LA elección de los premiados para cada año, surgirá de una votación mixta. Una primera etapa, consistirá en la votación de los ciudadanos, a través de la colocación de un “me gusta” en la foto del postulante. La foto será posteada en el Facebook oficial de la Municipalidad de Porteña, a través del Área de Prensa y Difusión.-

Se elaborará una terna con los tres postulantes cuya foto tenga más “me gusta” la que será elevada al jurado compuesto por cinco miembros, integrado por: Intendente, Presidente del

Concejo Deliberante, un concejal por el bloque de la mayoría, un concejal por el bloque de la minoría, y aquella persona que hubiera sido premiada en el año anterior. La convocatoria de la mencionada Comisión será dispuesta por el Departamento Ejecutivo para cada año. Cada miembro del jurado votará a sólo un candidato de la terna.-

Art. 07°): LA elección se hará por votación secreta a simple mayoría de votos. En caso de empate entre dos candidatos, el/la presidente del Concejo Deliberante, emitirá su voto de desempate.-

Art. 08°): LA entrega de esta distinción, en caso que no fuera declarada desierta, será realizada en el marco de las celebraciones del Aniversario de Fundación de nuestra localidad.-

Art. 09°): FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por Decreto la presente Ordenanza, fijando cada año día y horario de cierre de las votaciones.-

Art. 10°): IMPUTESE en la Partida 2-01-01-03-01-01-15 HOMENAJE CORTESIA del Presupuesto vigente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Art. 11°): COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 196/2016 de fecha 11 de noviembre del año dos mil dieciséis.-